

EDICTO N° 1675

En el **INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**, interpuesta por **LEOPOLDO SOLÍS BARRIOS**, actuando su propio nombre y representación, contra el Auto NO.034-2025 del 13 de enero de 2025, dictado dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario a Leopoldo Solís Barrios, se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, veintidos (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** la Excepción de Prescripción promovida por el señor **LEOPOLDO SOLÍS BARRIOS**, actuando en su propio nombre y representación, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que en su contra le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintitres (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 1676

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL**, interpuesta por la Licenciada Marycel Taylor R., actuando en nombre y representación de **GOLDMAN PLUS INVESTMENT CORP.**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución No.001-SCD-2024 de 3 de enero de 2024, emitido por el Municipio de Panamá, por la cual se resuelve administrativamente el Contrato No. 018-SCD-2022, (para la adecuación y mejoramiento del gimnasio de la Junta Comunal de El Chorrillo), y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

Por las consideraciones expuestas, el Magistrado Sustanciador en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **ORDENA** que por Secretaría de la Sala se solicite lo siguiente:

1. Que el Municipio de Panamá remita, a la mayor brevedad posible, una copia debidamente autenticada de la Resolución No.001-SCD-2024 de 3 de enero de 2024, por cuyo conducto resuelve administrativamente el Contrato Np.018-SCD-2022 para "La Adecuación y Mejoramiento del Gimnasio de la Junta Comunal del Chorrillo".
2. Que la Dirección General de Contrataciones Públicas Certifique si la Resolución No.001-SCD-2024 de 3 de enero de 2024, expedida por el Municipio de Panamá fue publicada a través del Portal Electrónico "Panamá-Compra" y si la misma se encuentra en firme.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintitres (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 1677

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO EDGARDO MEDINA**, actuando en nombre y representación de **JOSÉ ISMAEL HERRERA GONZÁLEZ**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Resuelto No. 414 del 23 de julio de 2024, emitido por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 02 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO EDGARDO MEDINA**, actuando en nombre y representación de **JOSÉ ISMAEL HERRERA GONZÁLEZ**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Resuelto No. 414 del 23 de julio de 2024, emitido por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1678

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO OMAR ENRIQUE GÓMEZ CONCEPCIÓN**, actuando en nombre y representación de **RONALD CÓRDOBA REYNA**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo N°340 de 30 de julio de 2019, emitido por el Ministerio de la Presidencia, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Omar Enrique Gómez Concepción, en representación de Ronald Córdoba Reyna, contra la Resolución de 18 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO OMAR ENRIQUE GÓMEZ CONCEPCIÓN**, actuando en nombre y representación de **RONALD CÓRDOBA REYNA**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo N°340 de 30 de julio de 2019, emitido por el Ministerio de la Presidencia, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1679

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 157-2024-CONADES de 12 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, en representación de Banesco Seguros, S.A. y la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 266 de 12 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 157-2024-CONADES de 12 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1680

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 150-2024-CONADES de 12 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, en representación de Banesco Seguros, S.A. y la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 265 de 12 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 150-2024-CONADES de 12 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1681

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, interpuesta por la **LICENCIADA LEIDIS DAYANA MURILLO SANJUR**, actuando en nombre y representación de **FRANKLIN CORONADO**, para que se condene al Registro Público de Panamá, (Estado Panameño), al pago de la suma de un millón cuatrocientos sesenta mil balboas con 00/100 (B/. 1,460,000.00), en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la entidad demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Licenciada Leidis Dayana Murillo Sanjur, en representación de Franklin Coronado, contra la Resolución de 18 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, interpuesta por la **LICENCIADA LEIDIS DAYANA MURILLO SANJUR**, actuando en nombre y representación de **FRANKLIN CORONADO**, para que se condene al Registro Público de Panamá, (Estado Panameño), al pago de la suma de un millón cuatrocientos sesenta mil balboas con 00/100 (B/. 1,460,000.00), en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la entidad demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) . MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1682

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FUENTES Y RODRIGUEZ LAW FIRM**, actuando en nombre y representación de **GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS, S.A.**, para que se declare, nula, por ilegal, la Nota No. 042/OAL-2025 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 15 de mayo de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FUENTES Y RODRIGUEZ LAW FIRM**, actuando en nombre y representación de **GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS, S.A.**, para que se declare, nula, por ilegal, la Nota No. 042/OAL-2025 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 701892025
/ch

EDICTO N° 1683

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE APARICIO, ALBA Y ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DM-AL-606-24 de 6 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del Contrato No. AL-1-11-18, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración y la Firma Forense Aparicio, Alba y Asociados, en representación de Constructora Mecco, S.A., contra el Auto de Pruebas N° 238 de 30 de mayo de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE APARICIO, ALBA Y ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DM-AL-606-24 de 6 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del Contrato No. AL-1-11-18, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1684

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 131-2024-CONADES de 07 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 273 de 19 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 131-2024-CONADES de 07 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 1364062024
/ch

EDICTO N° 1685

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Miriam Gil Macis, actuando en nombre y representación de **LEONARDO ANDRÉS LAMELA RODRÍGUEZ**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 1401 del 27 de noviembre de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Licenciada Miriam Gil Macis, actuando en nombre y representación de Leonardo Andrés Lamela Rodríguez, contra el Auto de 16 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Miriam Gil Macis, actuando en nombre y representación de **LEONARDO ANDRÉS LAMELA RODRÍGUEZ**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 1401 del 27 de noviembre de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.902802025
/sd

EDICTO N° 1686

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución No.139-2024-CONADES de 08 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, en representación de Banesco Seguros S.A. y la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 264 de 12 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 139-2024-CONADES de 08 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1370642024
/sd

EDICTO N° 1687

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Cuevas Him & Asociados, actuando en nombre y representación de **FRANCIA CAROLINA CAMPOS ZACARIAS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DPC N° 137 de 12 de agosto de 2024, emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Cuevas Him & Asociados, actuando en nombre y representación de Francia Carolina Campos Zacarias, contra el Auto de 4 de junio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Cuevas Him & Asociados, actuando en nombre y representación de **FRANCIA CAROLINA CAMPOS ZACARIAS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DPC N° 137 de 12 de agosto de 2024, emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1688

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE PAGO**, interpuesta por el Licenciado Erick Alberto Jimenez Rivera, actuando en nombre y representación de **LILIAM DEL CARMEN VILAFRANCA ARGUELLO**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de Panamá a PV Negocios e Inversiones S.A. (cuya representante legal es Liliam Del Carmen Villafranca Arguello; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO**, presentada por la sociedad **PV NEGOCIOS E INVERSIONES, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo instaurado en su contra por el **Municipio de Panamá**, hasta la concurrencia de nueve mil setecientos sesenta y siete balboas con 46/100 (b.9,767.46).

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 952002024
sd

EDICTO N° 1689

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **VICTORIA YOLANDA ORTEGA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPs), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de VICTORIA YOLANDA ORTEGA, cedulada 2-143-759.

se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1690

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **JOSÉ TORRES MENDIETA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPSS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de José Torres Mendieta, cedula 8-476-735, y de igual forma, al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de diez (10) días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social al prenombrado.

se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1691

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **MARILEX GISSEL LOMBARDO MELGAR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPs), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de **Marilex Gissel Lombardo Melgar**, cédula 7-709-1267; y de igual forma, al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de diez (10) días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social a la prenombrada.

se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, estos oficios sea redireccionados al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que estas peticiones no resulten infructuosas.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1692

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **MARIELA DEL CARMEN SANTOS ESPINOSA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DISPONE, requerir a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de **Mariela Del Carmen Santos**, cédula 8-933-1021; y de igual forma, al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de diez (10) días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social a la prenombrada.

se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, estos oficios sea redireccionados al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que estas peticiones no resulten infructuosas.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1693

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPs), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de Gerardo González Rodríguez, cedula 6-13-671.

Se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1694

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Licdo. EURIBIADES BARRIOS, actuando en nombre y representación de **YAJAIRA MORALES DE MARTINEZ, DIANA MARTINEZ (menor de edad representada por su madre), RICARDO MARTÍNEZ, ESTEBAN MARTÍNEZ MORALES Y ESTEBAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, contra la Caja de Seguro Social y Ministerio de Salud (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de cuarenta y cinco millones de dólares (B/. 45,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representados; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** para que en el término de diez (10) días **certifique** lo siguiente:

1. Al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación total e individual, en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por dietilenglicol, que ha recibido el señor **ESTEBAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, cedula N° 8-271-721.
2. A la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de **ESTEBAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, cedula N° 8-271-721.

Se **ADVIERTE** que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1695

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por el Licdo. ALFREDO LÓPEZ LEWIS, actuando en nombre y representación de **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos dólares (B/. 494.700.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dicta **AUTO PARA MEJOR PROVEER**, a fin de Oficiar al Ministerio de Salud, para que en el término de diez (10) días, **certifique** con cuáles de los criterios médicos establecidos por la comisión Internacional fue evaluado el señor **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ**, con cédula de identidad personal N° 4-50-548.

Se **ADVIERTE** que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1696

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ARACELIS ELIZABETH ROBLES DE GARCIA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPs), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de Arancelis Elizabeth Robles Muñoz de García, cedulada 2-79-943 y de igual forma, al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de diez (10) días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social a la prenombrada.

Se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1697

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **YULYMAR SUXELL GÁLVEZ SÁNCHEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPs), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de Julymar Suxell Gálvez Sánchez, cedula 2-738-333.

se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1698

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la magister Isaura Rosas Pérez, actuando en nombre y representación de **ERIKA ELENA ESCOBAR JIMÉNEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N°903 de 25 de noviembre de 2024, emitido por el Municipio de Arraiján, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 277 de veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, dentro de **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la magister Isaura Rosas Pérez, actuando en nombre y representación de **ERIKA ELENA ESCOBAR JIMÉNEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N°903 de 25 de noviembre de 2024, emitido por el Municipio de Arraiján, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, **se señala la siguiente fecha y hora:**

12 de agosto de 2025: (PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA)

9:00 a.m. Dr. Eduardo Díaz

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO No. 1699

En la **TERCERÍA EXCLUYENTE**, interpuesta por la Licenciada Rosana Banista V., actuando en nombre y representación de **LA PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.)**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a Rogelio Alexis Monterrey Atencio. (Artículo 474 del Código Judicial); se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **TERCERÍA EXCLUYENTE**, interpuesta por la Licenciada Rosana Banista V., actuando en nombre y representación de **LA PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.)**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a Rogelio Alexis Monterrey Atencio. (Artículo 474 del Código Judicial)

Se le corre traslado a Rogelio Alexis Monterrey Atencio, por el término de **tres (3) días**.

Se corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Una vez vencidos los anteriores traslados, se realizará la audiencia prevista en el Artículo 494 del Código Judicial.

Téngase, a la Licenciada Rosana Banista V., como apoderada judicial de la parte tercerista.

NOTIFÍQUESE,

**(Fdo) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA